

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****MIÑO DE MEDINACELI**

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Miño de Medinaceli, aprobada inicialmente en Sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2022, por medio del presente se procede a su publicación.

Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.***Artículo 7. Tipos de Gravamen.*

Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta los establecidos en el artículo 72.1 y 72.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos, quedan fijados en los siguientes porcentajes totales:

- a) Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica: 0,50 %.
- b) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0,50 %.
- c) Bienes Inmuebles de Características Especiales: 1,30 %.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de junio de 2022, comenzará a regir a partir del día siguiente de la publicación de texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en todo caso a partir del día 1 de enero de 2023 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Miño de Medinaceli, 18 de octubre de 2022.– El Alcalde, José Mínguez del Río. 2011

BOPSO-124-31102022